

ETAPA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2019 – 2023

Conforme al artículo 5 del Acuerdo número 028 de 2007 “Por el Cual se reglamenta la designación del rector de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2019, se procede con la etapa de revisión de documentación así:

INSCRITO: **EDGAR GÓMEZ RODRÍGUEZ**

No.	REQUISITO	CUMPLIMIENTO REQUISITO	
		SI	NO
1.	Hoja de Vida del Candidato	X (Fl. 3-10)	
2.	Ser Ciudadano Colombiano en ejercicio	X (Fl. 11)	
3.	Poseer Título de Formación Universitaria y de formación de Posgrado a nivel de Maestría o Doctorado expedido por una Institución Legamente reconocida en Colombia o convalidado por el ente competente en Colombia.	X (Fl. 12-16)	
4.	Acreditar experiencia en el campo académico de la Educación Superior mínima de cuatro (4) años y experiencia Administrativa a nivel directivo en Educación Superior mínima de cuatro (4) años. El desempeño de cargos académico-administrativos se tendrá en cuenta como experiencia administrativa o académica.		X (Fl. 20-21 y 23-28)
5.	Certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión.	X (Fl. 29)	
6.	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente.	X (Fl. 40)	
7.	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República – vigente.	X (Fl. 41)	
8.	Verificación de antecedentes judiciales.	X	
9.	Propuesta de Gestión Rectoral en un máximo de diez (10) páginas tamaño carta a doble espacio, letra arial tamaño once (11).	X (Fl. 30-39)	
10.	Listado de firmas que avalan la postulación.	X (Fl. 42-74)	
11.	Carta aceptando la postulación e indicando la forma de postulación dentro de las señaladas en el artículo 3 del Acuerdo 028 de 2007.	X (Fl. 75)	
CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA			X

OBSERVACIONES: Experiencia administrativa a nivel directivo en educación superior. Vistos los certificados aportados no es posible acreditar experiencia en el desempeño de cargos del nivel directivo en educación superior mínimo por cuatro (4) años.

En relación con la experiencia en el SENA; (Fl. 17-19) y en la Escuela de Capacitación Municipal del Municipio de Florida Blanca departamento de Santander (Fl.22) la certificación no señala que la experiencia administrativa sea en el ejercicio de cargos del nivel directivo. Adicionalmente la certificación no señala que dichas instituciones tengan la naturaleza jurídica de instituciones de educación superior conforme al artículo 16 de la Ley 30 de 1992.

En cuanto a la experiencia en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior -CUN como Director de Programa de Ingeniería de Sistemas (Fl.23); y en la Fundación Universitaria del Valle Sede Tulua como Coordinador Académico (Fl. 24) no es posible tenerla en consideración por cuanto la certificación no señala que la experiencia administrativa sea del nivel directivo.

Valga la pena destacar que conforme al artículo 4 del Acuerdo 028 de 2007 y el Acuerdo 016 de 2019 **en el momento de la inscripción cada candidato entregará los certificados que acrediten el cumplimiento** de los requisitos contemplados en el artículo 21 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.

Conforme a lo anterior, el literal “c” del artículo 21 del Acuerdo 007 de 2015 “*Estatuto General*” contempla como requisito “**acreditar (...) experiencia administrativa en educación superior**”. Lo cual debe ser acreditado al momento de la inscripción (A. 028/2007 & A.016/2019, art. 4) y por tanto la carga de allegar documentación sobre el cumplimiento del requisito es del inscrito.

Por último, la experiencia como Director de Investigaciones en la Universidad de Cundinamarca es de **2 años 8 meses 13 días** (Fl. 21) y en consecuencia no acredita la experiencia mínima de cuatro (4) años en empleos Administrativos del nivel directivo en Educación Superior.

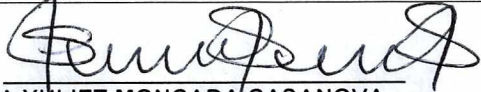
Acuerdo 028 de 2007 “Por el cual se reglamenta la designación del rector de la Universidad de Cundinamarca”. Artículo Séptimo: Reclamaciones de los candidatos. Una vez publicada la lista preliminar de candidatos, los aspirantes tendrán tres (3) días hábiles para presentar el recurso a que haya lugar, por escrito ante la Secretaría General.

La revisión de documentación fue realizada conforme lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Colombia

ETAPA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2019 – 2023

QUIENES REVISARON:

FIRMA:  SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA Secretaría General Universidad de Cundinamarca	FIRMA:  JUAN MANUEL CRUZ BANOY Jefe Oficina de Admisiones y Registros Universidad de Cundinamarca
--	---

La presente etapa en el marco de las funciones propias de cada dependencia de la Universidad de Cundinamarca fue acompañada por las siguientes dependencias y profesionales externos adscritos a las mismas:

FIRMA:  LUZ ETELYINA LOZANO SOTO Directora de Talento Humano Universidad de Cundinamarca	FIRMA:  GUILLERMO ERNESTO POLANCO J. Asesor Externo Secretaría General Universidad de Cundinamarca
---	--

